



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2023)0050

Violencia contra activistas de la oposición en Guinea Ecuatorial, en particular el caso de Julio Obama Mefuman

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de febrero de 2023, sobre la violencia contra activistas de la oposición en Guinea Ecuatorial, en particular el caso de Julio Obama Mefuman (2023/2552(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, desde 1979, Guinea Ecuatorial ha estado dirigida por el régimen de Teodoro Obiang Nguema, cuyo prolongado desprecio y dilatadas violaciones de los derechos humanos se han traducido en actos de barbarie, como la persecución de cientos de opositores políticos, críticos con el Gobierno y defensores de los derechos humanos;
- B. Considerando que cuatro miembros del movimiento opositor ecuatoguineano Movimiento para la Liberación de Guinea Ecuatorial Tercera República (MLGE3R), a saber, dos ciudadanos con doble nacionalidad española y ecuatoguineana —Julio Obama Mefuman y Feliciano Efa Mangue— y dos ciudadanos ecuatoguineanos que viven en España —Martín Obiang Ondo Mbasogo y Bienvenido Ndong Ono— fueron secuestrados en Sudán del Sur a finales de 2019 y llevados a Guinea Ecuatorial en el avión presidencial de Teodoro Obiang;
- C. Considerando que Obama Mefuman y Efa Mangue fueron privados de asistencia consular, juzgados sin garantías de un juicio justo y condenados en marzo de 2020 en Guinea Ecuatorial a 60 y 90 años de prisión, respectivamente, acusados de terrorismo y de participación en un presunto intento de golpe de Estado contra el presidente Obiang en 2017; que ambos fueron presuntamente torturados en repetidas ocasiones;
- D. Considerando que Obama Mefuman falleció el 15 de enero de 2023 en Mongomo;
- 1. Condena enérgicamente la muerte del ciudadano español Obama Mefuman en prisión y responsabiliza de ello al régimen dictatorial ecuatoguineano; pide la repatriación de su cadáver y la liberación de los tres miembros restantes del MLGE3R; insta a Guinea Ecuatorial a que coopere plenamente con las autoridades judiciales españolas;
- 2. Lamenta la estrategia sistemática y organizada del régimen dictatorial de Obiang de

persecución política y represión de los opositores políticos tanto en el interior del país como en el extranjero; condena enérgicamente la bárbara represión ejercida en el país contra los defensores de los derechos humanos y la falta de espacio democrático para los opositores políticos y los críticos con el Gobierno, que se traduce en detenciones arbitrarias, acoso, secuestros, traslados forzosos, torturas, asesinatos y penas de muerte;

3. Exige el cese inmediato e incondicional de la encarnizada persecución de los miembros de la oposición democrática y la liberación de los presos políticos;
4. Urge a las autoridades de Guinea Ecuatorial a que respeten la legislación internacional en materia de derechos humanos y a que garanticen que todos los detenidos estén protegidos contra la tortura y los malos tratos, tengan unas condiciones de detención humanas y sean juzgados en juicios justos, y tengan acceso a sus familias y abogados;
5. Insta a los Estados miembros y a la Comisión a que en sus relaciones con el Gobierno de Guinea Ecuatorial den prueba de la máxima firmeza a la hora de exigir el fin de toda persecución y represión política y una investigación internacional independiente sobre la muerte de Obama Mefuman y sobre la situación general de los presos políticos y los defensores de los derechos humanos; pide, además, que se suspenda todo tipo de cooperación militar, policial y en materia de seguridad, y subraya que toda cooperación con el régimen debe estar supeditada al respeto de los derechos humanos y a la apertura democrática;
6. Pide a la Unión que sancione a los miembros del régimen que hayan perpetrado violaciones de los derechos humanos;
7. Expresa su profunda preocupación por las acciones extraterritoriales del Gobierno de Guinea Ecuatorial, incluidas las persecuciones y los secuestros de disidentes políticos que poseen la ciudadanía de terceros países o que son residentes en ellos, también en Estados miembros de la Unión; insta al Servicio Europeo de Acción Exterior, a Europol, a Eurojust y a la Comisión a que colaboren estrechamente con las autoridades de investigación y judiciales de los Estados miembros a fin de reforzar la protección de los ciudadanos de la Unión y de los residentes en la Unión;
8. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, a Europol, a Eurojust, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, a la Unión Africana, a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, al secretario general de las Naciones Unidas y al Gobierno de Guinea Ecuatorial.